

Acta declaratoria desierto número AD-18/2021  
proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0001

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), del proceso de excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0001 "Servicio de calibración, verificación, mantenimiento y puesta a punto de equipos e instrumentos del laboratorio de la DGA".

Siendo las nueve de la mañana 9:00 a.m., de la fecha antes indicada, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas, miembro.,  
Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, miembro.,  
Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico, miembro.,  
Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información, miembro.,  
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos, miembro.,

**Orden del día:**

Declarar desierto el proceso de excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0001 "Servicio de calibración, verificación, mantenimiento y puesta a punto de equipos e instrumentos del laboratorio de la DGA" 11  
or

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor dio apertura a esta reunión.

**Considerando:** Que, el jueves, quince (15) de abril del año 2021, fue publicado en el portal transaccional de compras dominicanas y en el portal institucional, el proceso de excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0001 "Servicio de calibración, verificación, mantenimiento y puesta a punto de equipos e instrumentos del laboratorio de la DGA" previamente aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones.

**Considerando:** Que, según el acto de apertura de la oferta técnica (sobre A) de fecha treinta (30) de abril 2021, se recibió la siguiente oferta:

No.	Nombre del oferente	RNC	Muestra	Presentación de oferta
1	Perkin Elmer Holding, INC.	0033610025	No	Física

**Considerando:** Que, el único oferente que participó no depositó la garantía de la seriedad de la oferta correspondiente a la garantía bancaria o póliza de una fianza de una compañía de seguros reconocida a juicio de la entidad contratante, como lo establece los términos de referencia en la sección 1.9 sobre la presentación oferta económica (sobre B), el cual no es subsanable, a su vez lo que depositó fue una garantía de responsabilidad de daños a terceros de una entidad puertorriqueña.

**Considerando:** Que, el artículo 24 de la Ley número 340-06 establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que pueden ser hasta de un cincuenta (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

**Resuelve:**

### Única Resolución

En vista de que el oferente participante no cumplió con los documentos habilitantes, producto de tal incumplimiento de dichos documentos se procede a declarar desierto el proceso excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0001 **“Servicio de calibración, verificación, mantenimiento y puesta a punto de equipos e instrumentos del laboratorio de la DGA”**, al mismo tiempo, se observa que este incumplimiento se debe a situaciones de negligencia del oferente Perkin Elmer Holding, INC, no así a aspectos de imposible cumplimiento subjetivo por parte del oferente es decir, que subjetivamente el oferente pudo haber cumplido con los requerimientos exigidos, pero por situaciones imputables a su comportamiento no pudo acreditar sus documentos habilitantes.

Se le advierte que en caso de no acreditar los documentos habilitantes exigidos el oferente Perkin Elmer Holding, INC, la Dirección General de Aduanas, iniciaría el procedimiento sancionador correspondiente por las razones antes expuestas.

Se instruye al Departamento de Compras la publicación nuevamente del proceso acorde con los plazos establecidos en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.

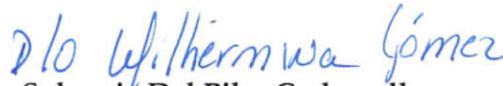
  
**Miguel Antonio Puente**

Gerente Financiero y Presidente del Comité,  
en representación del Director General de Aduanas

  
**Oscar D'Oleo Seiffe**  
Consultor Jurídico  
Miembro



  
**Francis Aurelio Almonte Rodríguez**  
Sub-director Administrativo-  
Financiero  
Miembro

  
**Solangie Del Pilar Carbonell**  
Gerente de Planificación y  
Análisis Económicos  
Miembro

  
**Carlos Gabriel Fernández**  
Responsable de Libre Acceso a la  
Información  
Miembro